



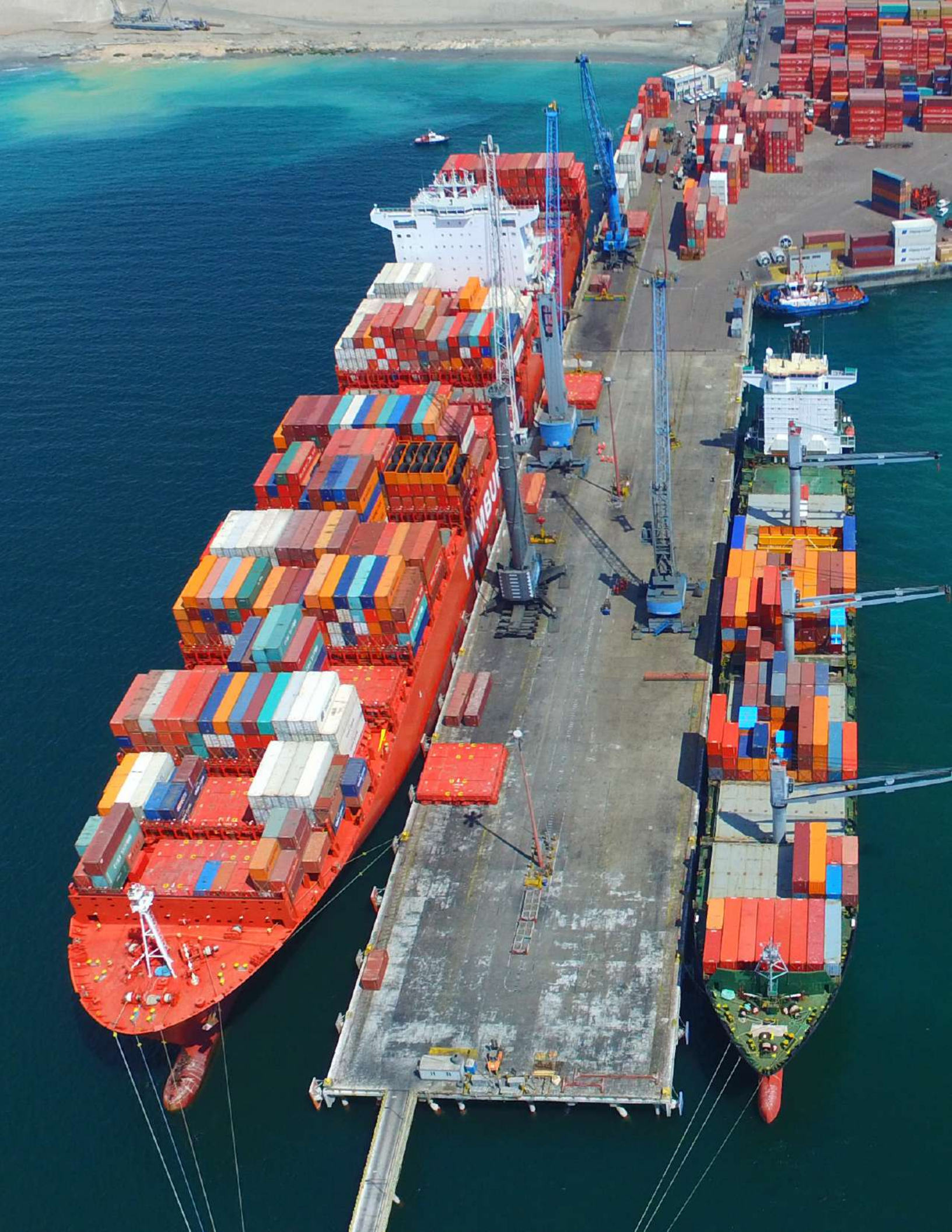
REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

REG-SIG-004
OCTUBRE 2020 / V.05



/ INDICE

1/	INTRODUCCIÓN.....	5
2/	PROPÓSITO	5
3/	ALCANCE Y APLICABILIDAD	6
4/	RESPONSABILIDADES.....	4
5/	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.....	16
6/	LOS CAMINOS PARA LLEGAR A CASA: REGLAS CARDINALES POR LA VIDA.....	18
7/	RIESGOS CRÍTICOS 4 A+C.....	19
8/	REQUISITOS GENERALES Y DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.....	20
9/	DE LA COORDINACIÓN ENTRE COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A. Y EMPRESAS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS.....	38
10/	DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	48
11/	NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN.....	53
12/	GLOSARIO	54
13/	ANEXOS.....	56
14/	CONTROL DE CAMBIOS.....	57





1/ INTRODUCCIÓN

Dar cumplimiento a lo estipulado en Art. 66 bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley 20.123 que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras, faenas o servicios en que presten servicios trabajadores sujetos a régimen de subcontratación; y lo señalado en el Título III del Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece normas para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

A través de la entrada en vigencia del presente Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas de Compañía Portuaria Mejillones S.A., Puerto Angamos, y su filial Terminal Graneles del Norte, en adelante TGN, se tiene por objetivo garantizar a los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas, establecer controles para asegurar su cumplimiento y las sanciones aplicables ante infracciones a sus disposiciones.

Compañía Portuaria Mejillones S.A. está conformada por Puerto Angamos y Terminal Graneles del Norte S.A., por lo que, en adelante, se entenderá que la referencia a Compañía Portuaria Mejillones S.A. incluye a ambos Puertos.

2/ PROPÓSITO

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones para la aplicación de normas de prevención de riesgos laborales (salud y seguridad), en el cuidado del medio ambiente, calidad de los servicios y en las relaciones con la comunidad, que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por Compañía Portuaria Mejillones S.A., proporcionando a todos los trabajadores, las condiciones básicas de lugares de trabajo, higiene y de seguridad.

Indicar los procedimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas para iniciar las operaciones en dependencias de responsabilidad de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

Establecer las responsabilidades de las diferentes unidades involucradas en la administración de los contratos, suscritos entre Compañía Portuaria Mejillones S.A. y la empresa contratista y/o subcontratista.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad de Compañía Portuaria Mejillones S.A. de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo.

Los requerimientos aquí contenidos no reemplazan requisitos o disposiciones legal o reglamentarias vigentes en Chile. Compañía Portuaria Mejillones S.A. se reserva el derecho de cambiar, modificar y/o agregar cualquier especificación durante la etapa de ejecución de un servicio contratado, frente a exigencias legales y/o reglamentarias promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato y que sirva o vaya en beneficio de la salud, seguridad, higiene e integridad de los trabajadores contratistas y/o subcontratados, del medio ambiente y/o de la calidad del servicio, lo que será comunicado en forma oportuna.

Las indicaciones contenidas en este Reglamento se complementan con requisitos establecidos en los documentos que conforman el paquete de licitación, bases técnicas de Compañía Portuaria Mejillones S.A., con las normas de la compañía y otros documentos de salud ocupacional, seguridad, medio ambiente, calidad y comunidad vigentes.

3/ ALCANCE Y APLICABILIDAD

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad, higiene ocupacional, salud ocupacional, medio ambiente, calidad y relaciones comunitarias, que desarrollen las empresas contratistas y subcontratistas de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

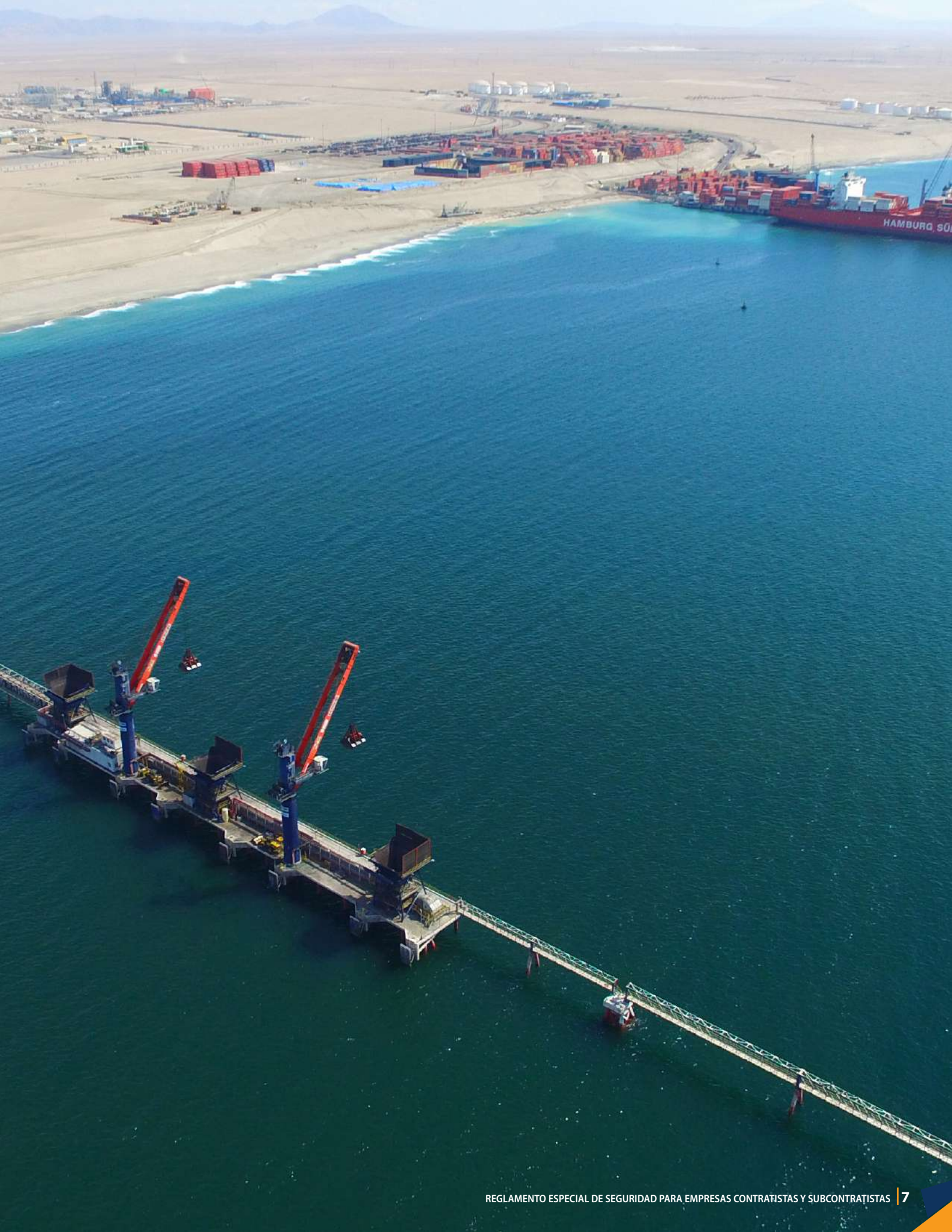
Todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas que realice trabajos en Compañía portuaria Mejillones S.A. deberá someterse al presente Reglamento.

Los compromisos establecidos por las empresas contratistas y subcontratistas, que presten servicios propios o en representación de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y que interactúen con Comunidades cercanas, rige la aplicación de este Reglamento Especial para su gestión como empresa y lineamientos de la Gerencia Comercial y Desarrollo, específicamente con el área de Asuntos Corporativos para efectos de interacción con las comunidades.

Este reglamento se entenderá como complemento de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratistas, debiendo entenderse estas últimas (obligaciones de contrato y documentos anexos) como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Estas disposiciones son de carácter general y exigibles, aplicables en lo que corresponda a todas las faenas y por lo tanto no reemplazan ni sustituyen a las normas específicas de seguridad contenidas en los reglamentos, planes, procedimientos, protocolos, instructivos, estándares y normas vigentes de Compañía Portuaria Mejillones S.A.





4/ RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de Compañía Portuaria Mejillones S.A. la implementación y mantención del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Medio Ambiente, calidad y comunidad, como también la confección y actualización del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, cuya implementación y aplicación tendrá un carácter obligatorio para tales empresas.

Las empresas contratistas y subcontratistas son responsables de la identificación, evaluación y control de los riesgos inherentes y asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en Compañía Portuaria Mejillones S.A. De esta forma, la identificación, la evaluación y el control de los riesgos deben estar considerados en todos y cada uno de los trabajos y/o servicios contratados. Las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes contenidas, pero no limitadas, en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS 594, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, Código ISPS, normativa portuaria, entre otros aplicables.

4.1/ ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.:

- 4.1.1 Aplicar el modelo de Gestión de salud y seguridad de Compañía Portuaria S.A. en el servicio contratado, en gestión con la administración de la empresa contratista y/o subcontratista.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento del marco legal por parte del contratista en materias de seguridad, salud, higiene, calidad y medio ambiente.
- 4.1.3 Definir acciones para ejecutar el control de los estándares, procedimientos y normativas en seguridad, salud, higiene, calidad y medio ambiente para el contratista y/o subcontratista.
- 4.1.4 Exigir y monitorear los planes de seguridad, salud y medio ambiente de sus contratistas y/o subcontratistas.
- 4.1.5 Verificar las actividades de seguridad, salud y medio ambiente que deban desarrollar sus empresas contratistas y/o subcontratistas.
- 4.1.6 Guiar el proceso de implementación de los estándares de seguridad, herramientas e iniciativas asociados a riesgos críticos 4 A+C y que están relacionadas con el contratista y subcontratista.
- 4.1.7 Verificar que se reporten e investiguen los eventos que tengan relación con la empresa contratista y/o subcontratista, sean éstos reales o potenciales.
- 4.1.8 Solicitar las medidas correctivas correspondientes a inspecciones, incidentes, en temas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y otros de interés organizacional.
- 4.1.9 Gestionar para que las empresas contratistas y/o subcontratistas puedan visualizar e ingresar la información requerida a la plataforma/portal web de control laboral y acreditación de Compañía Portuaria.
- 4.1.10 Exigir a las empresas contratistas y subcontratistas ingresar la documentación legal a la plataforma web de control laboral y acreditación de Compañía Portuaria S.A.
- 4.1.11 Verificar que los colaboradores se encuentren correctamente habilitados en la plataforma de control laboral y acreditación.
- 4.1.12 Exigir y verificar que la matriz de riesgos de la empresa contratista y/o subcontratista esté actualizada y sean acorde a los riesgos propios de la actividad a ejecutar.

- 4.1.13 Entregar el Reglamento Especial de Seguridad, Salud y Medio Ambiente al Gerente/Dueño/Administrador de la empresa contratista y/o subcontratista (con registro de recepción disponible en disco compartido, F-SIG-055).
- 4.1.14 Compañía Portuaria Mejillones S.A., por medio del Administrador de Contrato y/o Subgerencia de Sustentabilidad, podrá solicitar información de siniestralidad laboral a las empresas contratistas y subcontratistas:
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios.
 - Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
 - Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.
- 4.1.15 Informar a la Subgerencia de Sustentabilidad, específicamente área HSEQ, cuando uno o más colaboradores de la empresa contratista o subcontratista de Puerto Angamos o TGN haya salido anticipadamente del proyecto o servicio, información que la empresa contratista o subcontratista deberá proporcionar oportunamente al administrador. Lo anterior, para activar los bloqueos respectivos en el sistema de control de acceso.
- 4.1.16 Exigir, validar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo asociados a las actividades de empresas contratistas y subcontratistas a su cargo.
- 4.1.17 Realizar reuniones periódicas formales con sus empresas contratistas y subcontratistas permanentes para revisar status de cumplimiento y avances en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- 4.1.18 Asegurar y verificar que las empresas contratistas y subcontratistas a su cargo cuenten con una línea de supervisión en terreno, con roles y funciones exclusivos para dicho cargo.

4.2/ GERENTES GENERALES Y/O DUEÑOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

- 4.2.1 El contratista y/o subcontratista deberá designar a un representante autorizado, denominado Administrador de Contratista, aceptado por Compañía Portuaria Mejillones S.A., para que lo represente y actúe en su nombre, y en dicha designación especificará, asimismo, cualquier limitación a las facultades de dicho representante.
- 4.2.2 Tal representante del contratista y/o subcontratista estará presente o representado en terreno, mediante un supervisor o capataz, en todo momento en que se esté ejecutando el trabajo, y estará, asimismo, facultado para recibir comunicaciones, a nombre del contratista y/o subcontratista.
- 4.2.3 El contratista deberá, igualmente, designar en el mismo escrito a un representante de reemplazo, por cualquier evento imprevisto del titular.

La gerencia de la empresa contratista y subcontratista velará por:

- 4.2.4 La entrega de los recursos en los procesos de implementación y mantención del Sistema de Gestión seguridad y salud ocupacional.
- 4.2.5 La gestión de las empresas contratistas y/o subcontratistas en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, pues es la responsable absoluta de esta tarea.
- 4.2.6 El cumplimiento de las obligaciones legales de la organización, especialmente en materias relacionadas con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

4.3/ ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS:

Serán labores de éstos las siguientes:

- 4.3.1 Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad, con alcance en la gestión de medio ambiente e higiene y requerimientos establecidos en los contratos y/o acuerdos de servicio con Compañía Portuaria Mejillones S.A.
- 4.3.2 Liderar de manera visible y sentida, a través de programas oficiales, las actividades relacionadas con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- 4.3.3 Liderar el proceso de implementación de los estándares de seguridad, herramientas e iniciativas asociados a riesgos críticos 4 A+C.
- 4.3.4 Asegurar el cumplimiento de todos los compromisos escritos o tácitos en materias de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, así como también de todos los aspectos legales a nivel operativo.
- 4.3.5 Mantener actualizada la matriz de riesgos de seguridad y salud ocupacional, incorporando los riesgos propios del servicio ejecutado en Compañía Portuaria.
- 4.3.6 Informar a Compañía Portuaria Mejillones S.A. cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional, así como también cualquier impacto al medio ambiente.
- 4.3.7 Entregar la matriz de riesgos actualizada al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A., tanto propio como de sus subcontratos y gestionar el ingreso de documentación a la plataforma/portal web de control laboral y acreditación de colaboradores.
- 4.3.8 Proporcionar la información requerida por Compañía Portuaria Mejillones S.A. y plataforma/portal web de acreditación de colaboradores.
- 4.3.9 Mantener actualizado el listado de su personal, informando oportunamente cualquier cambio (ingresos o salidas del servicio) al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. Adicionalmente, cualquier salida anticipada del proyecto o servicio deberá ser reportada de forma inmediata en la plataforma de acreditación y control laboral.

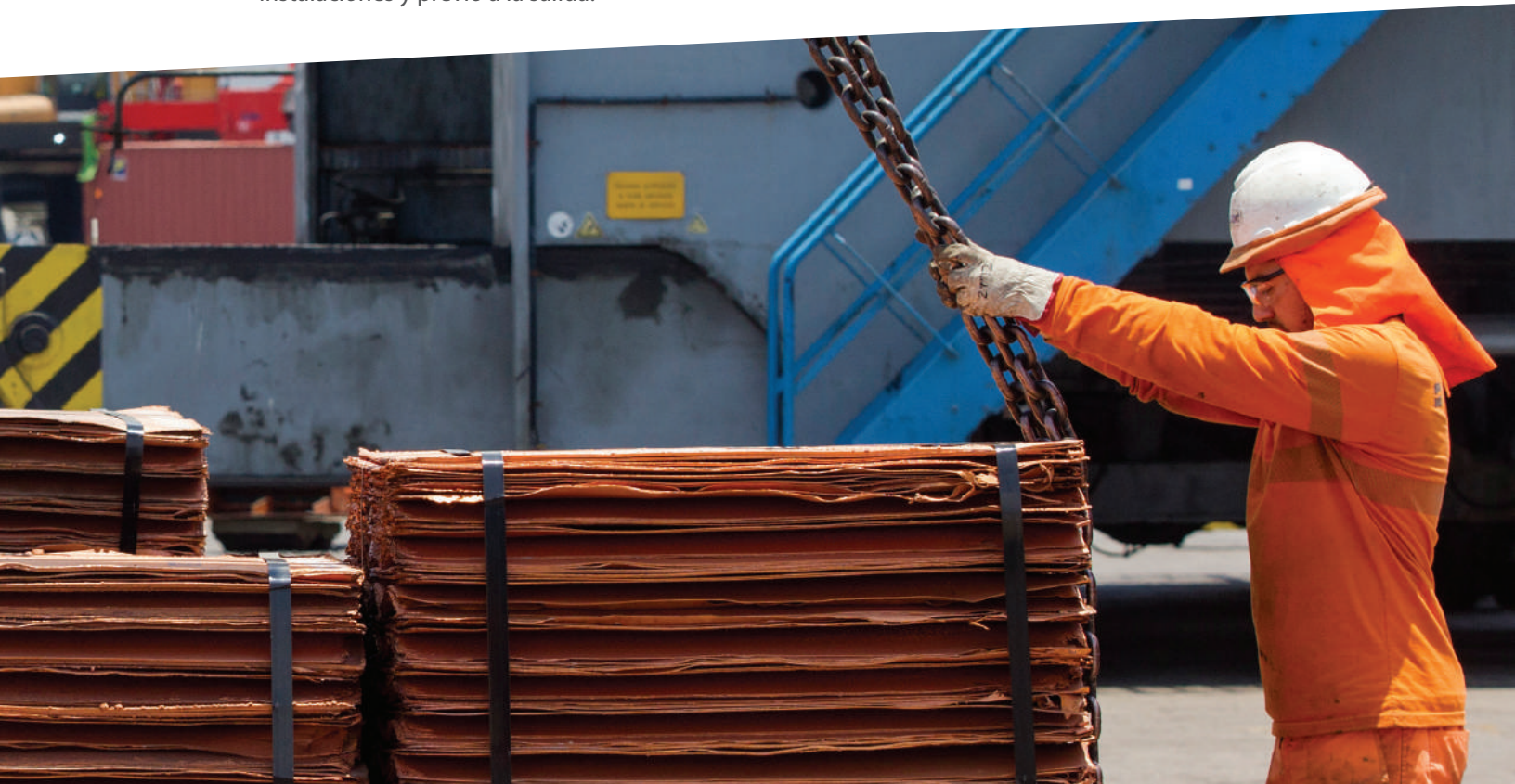


- 4.3.10 Representar a la empresa contratista o subcontratista en auditorías internas o externas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe Compañía Portuaria Mejillones S.A. ya sea a través de sus propios profesionales o bien de forma externa a través de empresas consultoras o casas certificadoras.
- 4.3.11 Apoyar el proceso de implementación de las acciones de seguridad y salud ocupacional comprometidas en informes de investigación de accidentes e incidentes, auditorías, levantamiento, inspecciones, entre otras.
- 4.3.12 Participar activamente de las reuniones periódicas convocadas por el Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. o que en su defecto pueda convocar extraordinariamente la Subgerencia de Sustentabilidad.

En dicha instancia deberán entregar información de su status de cumplimiento y avances en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

4.4/ RESPONSABILIDAD GENERAL DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

- 4.4.1 Respetar toda la normativa legal nacional e internacional que apliquen, así como también los estándares de riesgos críticos 4 A+C, normas, orientaciones y guías establecidas en las instalaciones y las que entregue cualquier representante de Compañía Portuaria Mejillones S.A. en materia de seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.
- 4.4.2 Incorporar en los procesos del negocio los requerimientos que establece Compañía Portuaria Mejillones S.A. en materia de seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.
- 4.4.3 Comunicar al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A., cualquier situación especial que detecte durante su ingreso a las instalaciones.
- 4.4.4 Conocer las instrucciones y reglamentaciones que existen y rigen en las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
- 4.4.5 Declarar sus equipos, máquinas, herramientas e insumos ante Aduana de Chile, previo al ingreso de a las instalaciones y previo a la salida.



4.5/ PROFESIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS O ASESOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA:

- 4.5.1 El personal a cargo de estas actividades deberá ser especializado en prevención de riesgos, y su idoneidad deberá ser calificada previamente por el Servicio de Salud. La jefatura de departamentos en prevención de riesgos laborales, sólo podrá ser ejercida por expertos calificados, según lo dispuesto en el punto 8.3.4.
- 4.5.2 Trabajar en los procesos de homologación, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, así como también del cuidado del Medio Ambiente en los servicios prestados para Compañía Portuaria Mejillones S.A.
- 4.5.3 Representar a la empresa contratista o subcontratista en auditorías internas o externas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe Compañía Portuaria Mejillones S.A. ya sea a través de sus propios profesionales o bien de forma externa a través de empresas consultoras o casas certificadoras.
- 4.5.4 Coordinar y controlar la ejecución del programa de seguridad y salud ocupacional, además de ejecutar actividades administrativas del sistema, incluidas las actividades de medio ambiente.
- 4.5.5 Planificar y ejecutar actividades de desarrollo, capacitación y motivación del personal respecto a temas de salud, seguridad y medio ambiente.
- 4.5.6 Asegurar que la empresa conozca las herramientas y procesos preventivos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, incluidas las actividades de medio ambiente.
- 4.5.7 Apoyar el proceso de implementación de las acciones de seguridad y salud ocupacional comprometidas en informes de investigación de accidentes e incidentes, auditorías, levantamiento, inspecciones, entre otras.
- 4.5.8 Todas las empresas que tengan servicios vigentes en instalaciones ya sea a través de orden de compra o contrato con Compañía Portuaria Mejillones S.A., deberán ingresar mensualmente las estadísticas de accidentes a través del portal de control laboral y, adicionalmente, deberán enviar sus estadísticas vía correo electrónico a la casilla grupohseq@puertoan-gamos.cl.
- 4.5.9 Las estadísticas deberán ser ingresadas al portal de control laboral y enviadas vía mail mensualmente durante los primeros 5 días de cada mes (días corridos).
- 4.5.10 Participar en reuniones ordinarias (planificadas mensuales) y extraordinarias (cuando la situación así lo requiera) con el área de Prevención de Riesgo para intercambio de información, como también en reuniones con organismos administradores de la Ley N° 16.744.







- 4.5.11 Elaborar un programa anual de auditorías e inspecciones para las verificaciones de los cumplimientos de normativa legal y estándares de seguridad y salud ocupacional.
- 4.5.12 Participar en actividades que establezca el área de prevención de riesgos de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
- 4.5.13 Implementar y asesorar la gestión de Comités Paritario de Higiene y Seguridad en la faena, de acuerdo a normativa vigente.
- 4.5.14 Las empresas contratistas y subcontratistas que cuenten con un Departamento de Prevención de Riesgos, por dotación mayor a 100 trabajadores, deberán depender jerárquicamente de la dirección de la empresa que ejerza liderazgo en esta materia y no de la administración de los contratos en las instalaciones.

4.6/ TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS:

Son obligaciones de los trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas:

- 4.6.1 Usar adecuadamente los Elementos o Equipos de Protección Personal (EPP) que le proporcione su empleador para el desempeño de sus labores y el cuidado de estos en forma continua.
- 4.6.2 Cumplir con toda la normativa legal, administrativa o interna que regule el tránsito de vehículos motorizados, tanto al interior de las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. como cuando se dirija hacia éstas.
- 4.6.3 El supervisor del contratista y/o subcontratista, al igual que las personas involucradas en el trabajo, deben cumplir con los procesos relacionados con el control de riesgos críticos 4 A+C, Herramientas Preventivas (AST, observaciones de conducta e inspecciones), procesos de aislación y bloqueo, requerimientos de procedimientos de trabajo y otros que aseguren la eliminación o al menos la mayor mitigación del riesgo.
- 4.6.4 No extraer ni destruir las especies vegetales que crecen naturalmente en la zona.
- 4.6.5 No alimentar, cazar, capturar, eliminar o perturbar las especies animales que habitan naturalmente en la zona. Exclúyase de esta cláusula el control de vectores, siempre y cuando se realice mediante procedimientos de control de vectores debidamente autorizados y con empresas certificadas para dichos fines.



4.6.6 No introducir animales domésticos y mascotas, ni cultivar plantas ornamentales fuera de las oficinas e instalaciones, esta última solo lo puede efectuar empresa de jardinería especializada en estos fines.

4.6.7 No alterar ni destruir el patrimonio cultural.

4.6.8 Se prohíbe a todo trabajador presentarse en los recintos de Compañía Portuaria Mejillones S.A. bajo la influencia del alcohol o de drogas, lo que podrá ser corroborado por personal competente de la mutualidad. La negativa del trabajador involucrado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a su expulsión inmediata del recinto portuario. Adicionalmente, Compañía Portuaria establece en su Política de Alcohol y Drogas los procedimientos a cumplir y las sanciones pertinentes con el fin de resguardar la salud e integridad a todos los colaboradores al interior de las instalaciones.

Así mismo, los colaboradores que por prescripción médica estén bajo los efectos de alguna de las sustancias psicotrópicas reguladas por la Ley 20.000, deberán justificar su uso presentando la receta médica respectiva a quien corresponda, información que será confidencial y administrada por una institución externa o interna.

Todo consumo de medicamentos controlados no justificado mediante presentación de prescripción médica será interpretado como abuso y será motivo de investigación por parte de Compañía Portuaria; según los resultados de esta investigación se resolverá administrativamente.

4.6.9 Al iniciar una obra o trabajo, deberán tomar conocimiento, a través de la jefatura directa y/o supervisión del área, de los peligros y riesgos que presenta el lugar de trabajo y realizar un análisis de riesgo.

4.6.10 Ningún trabajador, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización de Compañía Portuaria Mejillones S.A. evaluando los riesgos, podrá transitar o ingresar a un área o zona de trabajo restringida o bien que no sea la que le corresponde.

4.6.11 Se prohíbe fumar en el lugar de trabajo y dentro de vehículos. Se excluyen las áreas de fumadores asignadas. Un permiso de trabajo en caliente no permite fumar dentro de las áreas operativas.

4.6.12 Informar inmediatamente a la supervisión si detectan una aislación defectuosa en herramientas eléctricas, cañerías, recipientes o accesorios con filtraciones.

4.6.13 Conocer y cumplir con todas las normativas de salud, seguridad y medio ambiente de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

5/ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.

El principal objetivo de nuestra política es satisfacer las necesidades de nuestros clientes, por lo que tenemos un compromiso fundamental con el desarrollo sostenible, prestando servicios portuarios de excelencia y cumpliendo con todos los estándares establecidos. Lo anterior lo realizamos en conjunto con nuestros trabajadores, comunidad, empresas colaboradoras y usuarios, teniendo siempre presente nuestro compromiso con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Nuestro sistema integrado de gestión constituye la base para el desarrollo y aplicación de los requisitos de gestión de seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente en todos los niveles de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

Las principales características del Sistema Integrado de Gestión son:

Articula los requerimientos corporativos, leyes chilenas y locales y las directrices de normas internacionales en la forma de siete elementos de gestión, los cuales permiten realizar una eficaz labor en todos los aspectos relacionados con la salud y la seguridad ocupacional de empleados y contratistas y/o subcontratistas, el medio ambiente y el impacto de nuestras operaciones en las comunidades aledañas. Promueve la implementación de nuestra Política Integrada y el cumplimiento de:

- Requisitos legales locales y nacionales.
- Requisitos internacionales (ejemplo: código ISPS).
- Requerimientos corporativos internos, corporativos del Holding Ultramar y otros.
- Requerimientos voluntarios (ejemplo: ISO 9001:2015, ISO 14.001:2015 y OHSAS 18001:2007/ISO45001:2018).

Elementos y sub-elementos requeridos para cubrir todos los aspectos de gestión relativos a nuestra actividad. Las expectativas y requisitos fijados por Compañía Portuaria Mejillones S.A. respecto de la seguridad, la salud, el medio ambiente, calidad y las relaciones con la comunidad, están contenidos y agrupados en los siete elementos de gestión. Cada elemento y sub-elemento de gestión tiene un propósito y condiciones de satisfacción que ayudan a su implementación y aplicación práctica.



ELEMENTO	SUB-ELEMENTO
1. Liderazgo	1.1 Compromiso 1.2 Liderazgo 1.3 Accountability
2. Planificación estratégica	2.1 Política Integrada 2.2 Objetivos y metas 2.3 Estrategia
3. Estructura de la organización	3.1 Estructura organizacional 3.2 Responsabilidades organizacionales 3.3 Entrenamiento y competencias 3.4 Gestión de la información 3.5 Gestión del conocimiento
4. Gestión de proveedores y contratistas	4.1 Selección y evaluación de empresas 4.2 Administración de contratos 4.3 Desempeño de empresas
5. Administración de riesgos	5.1 Identificación y priorización de riesgos 5.2 Control del riesgo 5.3 Estándares y procedimientos 5.4 Respuesta de emergencia 5.5 Gestión del cambio
6. Requisitos legales, corporativos y compromisos	6.1 Identificación de requisitos 6.2 Implementación y gestión de requisitos 6.3 Gestión HSEQ en los proyectos, contratos u órdenes de servicio
7. Aseguramiento y acción correctiva	7.1 Reporte e investigación incidentes/no conformidades 7.2 Auditoría y monitoreo 7.3 Acciones correctivas y preventivas 7.4 Revisión del desempeño



6/ LOS CAMINOS PARA LLEGAR A CASA: REGLAS CARDINALES POR LA VIDA

Compañía Portuaria Mejillones, ha declarado los caminos para llegar a casa, los cuales aplican a todos los colaboradores propios y externos (empresas contratistas, subcontratistas, proveedores, visitas, usuarios, clientes, autoridades, entre otros).

SIEMPRE:

1. Reportaré los incidentes de forma oportuna e inmediata

2. Me presentaré libre de efectos de alcohol y/o drogas

3. Utilizaré correctamente mis elementos de protección personal

4. Utilizaré un sistema de protección contra caídas sobre 1.8 metros (4 A+C)

5. Conduciré/Operaré solo vehículos para los cuales me encuentro autorizado (4 A+C)

6. Mantendré mis extremidades fuera del alcance de piezas móviles (4 A+C)

7. Cumpliré con el protocolo de aislamiento y bloqueo de energías (4 A+C)

8. Trabajaré fuera del radio de acción de la carga suspendida (4 A+C)

9. Conduciré y transitaré respetando las normas del tránsito (4 A+C)

10. Velaré por mi seguridad y la de mis compañeros

Los caminos para llegar a casa se encuentran en línea con los estándares de riesgos críticos 4 A+C.



7/ RIESGOS CRÍTICOS 4 A+C

Los riesgos críticos 4 A+C, corresponden a un acrónimo para definir los 5 **riesgos críticos principales** de la organización:

- Altura (física, sobre 1,8 metros de altura)
- Atropello
- Atrapamiento
- Aplastamiento
- Contacto con energías

Cada riesgo crítico posee un estándar de prevención de riesgos con las medidas de control que sirven de base o guía para la confección de los procedimientos o instructivos específicos de cada tarea, estas disposiciones de seguridad aplican a todos los colaboradores propios y externos (empresas contratistas, subcontratistas, proveedores, visitas, usuarios, clientes, autoridades, entre otros).



8/ REQUISITOS GENERALES Y DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

8.1/ REQUISITOS GENERALES

1. Relación contractual con Compañía Portuaria Mejillones S.A. (orden de compra o contrato)
2. Carta de inicio de actividad
3. Jornadas de trabajo ordinarias, extraordinaria y/o excepcionales
4. Permisos ambientales aplicables
5. Certificado de los equipos móviles y accesorios de levante (años de antigüedad, condiciones y certificación)
6. Documentación legal a plataforma web de control laboral y acreditación que contiene los puntos para carpeta de arranque contenidos en el formato F-SIG-036 de Compañía Portuaria.

Toda empresa tendrá la obligación de tener la información disponible y auditable en todo momento (24/7). No obstante a lo anterior, la empresa deberá responder a todas las auditorias laborales y de prevención y salud ocupacional de acuerdo a los requerimientos indicados para dichos procesos los cuales serán notificados con la debida antelación.

8.2/ PLAN DE GESTIÓN DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Toda empresa contratista y/o subcontratista deberá elaborar un Plan de Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. En dicho documento se deberán detallar los planes específicos, programas y actividades que se llevarán a cabo para lograr tanto el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables, como el desempeño de seguridad y salud ocupacional exigido por Compañía Portuaria Mejillones S.A., a través de su política, estándares, procedimientos, guías y documentos relacionados.

Este plan debe ser presentado a Compañía Portuaria Mejillones S.A., a través del Administrador del Contrato, dentro de los 30 días siguientes (corridos) a la asignación del Contrato para revisión y aprobación (ver punto 8.3.1 Requisitos específicos empresas colaboradoras).

El Plan debe ser revisado y actualizado anualmente; en caso de cualquier cambio que pueda afectar el desempeño de seguridad y salud ocupacional exigido, deberán ser aprobadas por Compañía Portuaria Mejillones S.A.

8.2.1 Requisitos Específicos para Plan Anual de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

1. Descripción de la empresa
2. Alcance del contrato/orden de compra con Compañía Portuaria Mejillones S.A.
3. Misión
4. Visión
5. Organigrama
6. Definición de roles y responsabilidades en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente
7. Definición de indicadores de desempeño para en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente
8. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Política alcohol y drogas (si está definido por la empresa)

10. Listado de procedimientos, instructivos, manuales, estándares aplicables al servicio en Compañía Portuaria
11. Programa de actividades con responsables, frecuencia (programado v/s realizado) y plazos, que contenga como mínimo las siguientes actividades:
 - 11.1 Programa de Salud (Higiene Ocupacional), donde se implementen los siguientes protocolos del Ministerio de Salud de acuerdo a su aplicabilidad:
 - Ruido (Prexor)
 - Sílice (Planesi)
 - Radiación UVS
 - Factores Psicosociales
 - Trastornos Musculo Esqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)
 - Manejo Manual de Carga (MMC)
 - Otros protocolos aplicables a un rubro específico
 - 11.2 Programa de capacitaciones:
 - Prevención de riesgos laborales
 - Uso y manejo de extintores
 - Primeros auxilios (realizado por un profesional de la material o a través de la mutualidad).
 - Plan de emergencias
 - Confección de AST
 - Aislamiento y Bloqueo (P-SIG-054)
 - Trabajo en altura física >1,8 metros / Armado de andamios
 - Riesgos críticos 4 A+C (Aplastamiento, Atrapamiento, Atropello, Altura y Contacto con energías)
 - Protocolos del MINSAL (Prexor, Planesi, Radicación UVS, Riesgos Psicosociales, TMERT, MMC)
 - Cualquier otra capacitación que aplique acorde a matriz de riesgos y matriz de aspectos legales de cada empresa contratista y subcontratista.
 - 11.3 Programa de simulacros, que incluya lo siguiente:
 - Rescate de accidentado (grave o fatal).
 - Derrame de sustancias peligrosas
 - Evacuación por emergencia de terremoto y tsunami (puede ser cubierto mediante simulacro anual realizado por Compañía Portuaria Mejillones (S.A.)
12. Plan de trabajo de Comité Paritario de Higiene y Seguridad
13. Programa de auditorías internas
14. Plan de cierre y abandono contrato o proyecto



8.3/ REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

8.3.1 Documentación legal básica

Las empresas contratistas y subcontratistas, previo al inicio de las actividades al interior de Compañía Portuaria, deberán tomar conocimiento del presente reglamento especial de seguridad e ingresar la documentación legal exigida en la plataforma/portal web de control laboral y acreditación con la que trabaja Compañía Portuaria Mejillones S.A. y verificar su estado de cumplimiento y validación en sistema.

Adicionalmente, las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener en sus oficinas la documentación legal propia de la empresa y de sus colaboradores disponibles en respaldos físicos y digitales, el cual debe incluir los puntos de la carpeta de arranque F-SIG-036 exigidos por la plataforma web de control laboral y acreditación, que se detallan a continuación:

1. Ficha de datos de Empresa
2. Listado actualizado de trabajadores que acreditarán
3. Copia de cédula de identidad anverso y reverso
4. Documentación laboral como: libro de asistencia, situación previsional al día por cada trabajador, formulario F-30-1, entre otras.
5. Certificado de Adherencia a Organismo Administrador de la Ley N°16.744
6. Certificado de Siniestralidad y Accidentabilidad
7. Certificado F-30
8. Política de Seguridad y Salud Ocupacional
9. Política de Alcohol y Drogas
10. Toma de conocimiento Política de Seguridad y Salud Ocupacional (por cada trabajador)
11. Toma de conocimiento Política de Alcohol y Drogas (por cada trabajador)
12. Organigrama de la Organización
13. Exámenes Pre-ocupacionales y Ocupacionales vigentes acorde al riesgo, incluir examen de altura física a quienes ejecuten trabajos en altura física sobre los 1,8 metros
14. Capacitación de trabajo en altura física sobre 1,8 mts (aplica solo a quienes realicen trabajos de altura física)
15. Matriz de Riesgos IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), para establecer las medidas de eliminación o reducción al mínimo de los peligros y riesgos laborales, de la actividad a desarrollar
16. Plan y Programa de Prevención de Riesgos (aprobado por el representante legal de la empresa principal (ver punto 8.2.1 del presente reglamento)
17. Obligación de informar (ODI) a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán y las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos
18. Inducción inicial de seguridad Puerto Angamos y/o TGN
19. Procedimientos de Trabajo que incluyan análisis de riesgos y los métodos de trabajo correctos

20. Registro de difusión a los trabajadores sobre el procedimiento de aislación y bloqueo de Puerto Angamos y TGN (P-SIG-054), a quienes le aplique
21. Plan de emergencias con flujograma de comunicación ante emergencias propio de la EE.CC.
22. Registro de recepción de Elementos de Protección Personal (EPP), actualizado (no superior a 12 meses desde la fecha de acreditación) y firmado por cada trabajador.
23. Registro de difusión de uso correcto y responsable de los EPP, firmado por cada trabajador
24. Toma de conocimiento de los estándares de riesgos críticos 4 A+C u otros estándares de riesgos críticos que puedan surgir productos de las actividades propias al interior de Compañía Portuaria, así como también de las actualizaciones de éstos, firmado por cada trabajador
25. Toma de conocimiento de las reglas cardinales por la vida denominadas “Los 10 caminos para llegar a casa” y las actualizaciones que dichas reglas puedan sufrir, firmado por cada trabajador
26. Certificado emitido por Organismo Administrador de incorporación a Programa de Vigilancia Médica por exposición a agentes de riesgo (cuando aplique)
27. Acta de constitución y el funcionamiento (acta de las 3 últimas reuniones) de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (>25 trabajadores)
28. Acta de constitución del Departamento de Prevención de Riesgos (>100 trabajadores).
29. Recepción de Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas
30. Toma de conocimiento Política Integrada de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
31. Toma de conocimiento de Plan de Emergencias de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
32. Registro actualizado de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a oficina de partes de Inspección del Trabajo y Seremi de Salud
33. Registro de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a todos los trabajadores
34. Contratos y anexos de trabajo del personal que ejecutará la actividad. Importante: para acreditar a trabajadores extranjeros, se deberán seguir todos pasos que establece la normativa legal para adquirir permisos de trabajo, permanencia temporal o definitiva asociada o no a un contrato de trabajo, según aplique a cada situación de los trabajadores que deseen acreditar. No se aceptarán trabajadores extranjeros con tramitación legal incompleta
35. Listado de Sustancias peligrosas, Hoja de Datos de Seguridad y difusión de éstas a los trabajadores
36. Matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales significativos de la(s) actividad(es) a realizar
37. Procedimiento o instructivo sobre el manejo de residuos acorde a los protocolos internos de Compañía Portuaria
38. Documentación Experto en Prevención de Riesgos (carnet SNS)
39. En el caso de trabajadores técnicos (soldadores, operadores alza hombres, entre otros), deberán enviar registro de sus competencias a través de títulos, certificados de títulos, carnet o certificados específicos, CV u otros que sean solicitados
40. Listado de herramientas y equipos
41. Listado de vehículos/equipos indicado patentes, adjuntar licencias de conducir de los conductores/operadores y la documentación legal correspondiente a los vehículos/equipos

Importante: los requisitos detallados en el listado anterior, podrían verse afectados por modificaciones internas y/o modificaciones legales que puedan establecerse posterior a la fecha de emisión del presente reglamento, es por ello que para todo efecto la empresa contratista y subcontratista deberá estar en línea con dichas actualizaciones y aplicarlas aun cuando este reglamento especial de contratistas y subcontratistas no posea una siguiente versión.



8.3.2 Accidentes del trabajo con consecuencias graves o fatales

Toda empresa contratistas y subcontratista, es decir, cada empleador directo frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo grave o fatal, debe auto suspender inmediatamente las operaciones relacionadas con el lugar del accidente, informar a Compañía Portuaria Mejillones S.A. y ejecutar la denuncia de accidente al Fono Accidentes Laborales, según dispone resolución N°156 de Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). En todo momento, el contratista y subcontratista debe estar en contacto con la compañía y frente a dudas de aplicación, solicitará asesoría al área de Prevención de Riesgos Laborales de Compañía Portuaria y área legal de su empresa.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, la empresa contratista y subcontratista tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas en que ellos ocurrieron y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa inspección del o los organismos fiscalizadores, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

De no suspender de forma inmediata las faenas, el contratistas y subcontratista se expone a multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N° 16.744 u otras multas acordadas en el contrato u orden de servicio por motivo de no cumplimiento a las disposiciones legales e internas.

Para la definición de accidente del trabajo fatal, accidente del trabajo grave o faena afectada, refiérase a lo indicado en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Resolución 156) / Libro IV. Prestaciones Preventivas / Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras / D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar, a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) ante el respectivo organismo administrador de la Ley N°16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

8.3.3 Finalización de la obra, proceso o servicio

La empresa contratista deberá entregar la siguiente información a Compañía Portuaria Mejillones S.A.:

1. Informe de evaluación de las actividades de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente realizadas y de los resultados estadísticos de accidentabilidad obtenidos durante el período en que prestaron los servicios, el cual servirá como antecedente para las futuras adjudicaciones a propuestas a que llame Compañía Portuaria Mejillones S.A.
2. Informes del estado de cierre de instalaciones que dejen constancia de que las áreas entregadas son devueltas en las condiciones que les fueron entregadas

8.3.4 Requerimientos mínimos que deben cumplir las empresas contratistas en materia de asesores en prevención de riesgos

Con el objetivo de estandarizar los requerimientos específicos que deberán acreditar las empresas contratistas y subcontratistas en lo referido al cumplimiento de la obligación para contratar asesores de prevención de riesgos, se detalla lo siguiente:

8.3.4.1 Criterios normativos:

Los estándares obligatorios que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en lo referido a sus asesores en prevención de riesgos están basados en las competencias, la experiencia y el nivel de riesgos del contrato que se requieren para cumplir este rol.

Las competencias están definidas según clasificaciones establecidas en la legislación chilena, reguladas por el Ministerio de Salud, a través del Servicio Nacional de Salud, quien otorga las autorizaciones para desempeñarse como experto en prevención de riesgos. La experiencia se relaciona con los años de trabajo del profesional en distintas empresas de rubro y, además, con el nivel de riesgos de las actividades relacionadas con el contrato donde se desempeñará.

8.3.4.2 Requerimientos del profesional de prevención de riesgos y campo de acción:

Los requerimientos específicos que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas respecto de los asesores HSE para cada contrato están definidos en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTOS PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS			
Dotación	Dedicación	Presencia en faena	Requisitos
Personas: 1-10	Full Time <i>Nota: podrá ser Part Time siempre y cuando se evalúe el tiempo de estadía y la criticidad del contrato u orden de servicio.</i>	45 horas semanales o sistema de turno excepcional autorizado (Full Time) <i>2 visitas a la semana (Part Time, condicionado a evaluación de tiempo permanencia y criticidad)</i>	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: • Experto Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico). • Seis meses experiencia como experto. • Conocimiento demostrable en medio ambiente.
Personas: 11-30	Full Time	45 horas semanales o sistema de turno excepcional autorizado	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: • Experto Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico). • Un año experiencia como experto. • Conocimiento demostrable en medio ambiente.
Personas: 31-99	Full Time	45 horas semanales o sistema de turno excepcional autorizado	Un (1) Asesor en Prevención de riesgos: • Experto Servicio Nacional de Salud (profesional o técnico). • Dos años experiencia como experto. • Experiencia y conocimiento demostrable en medio ambiente.
Personas: ≥100	Full Time	Depto. de Prevención según ley 45 horas semanales o sistema de turno excepcional autorizado	Jefe Departamento en Prevención de Riesgos: • Experto profesional Servicio Nacional de Salud. • Tres años de experiencia como experto. • Experiencia y conocimiento demostrable en medio ambiente. Asesor en Prevención de riesgos: • Mínimo dos (2) profesiones Servicio Nacional de Salud en turnos continuos. • Un año de experiencia como experto. • Conocimiento demostrable en medio ambiente.

8.3.4.3 Consideraciones especial sobre los Asesores en Prevención de Riesgos

Se requerirá la autorización previa de la Jefatura de Prevención de Riesgos de Compañía Portuaria Mejillones S.A. para que una empresa contratista y/o subcontratista pueda mantener una cantidad y calificación de asesores en prevención de riesgos distinta a los indicados en la tabla, pero no inferior a esta, de igual forma estará condicionado al nivel de riesgo que tenga el contrato o faena a realizar.

Así mismo, se respetarán los acuerdos establecidos en los contratos u órdenes de servicios pactados con fecha anterior a la emisión de esta versión del Reglamento Especial de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas.

Los antecedentes de los asesores en prevención de riesgos que aspiran a laborar o trabajarán en dependencias de Compañía Portuaria Mejillones S.A. deberán ser entregados por medio del Administrador de Contrato a la Jefatura de Prevención de Riesgos de Compañía Portuaria Mejillones S.A. (antecedentes exigidos en formato F-SIG-036 de carpeta de arranque y plataforma de control laboral y acreditación), para su VB por calificación y compatibilidad de experiencia y nivel de riesgo de la empresa contratista que prestara servicios en Compañía Portuaria Mejillones S.A.

8.4/ COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Compañía Portuaria Mejillones S.A. ha establecido la siguiente estructura:

1. Toda empresa contratista y subcontratista con más de 25 trabajadores en faena debe conformar su Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el que estará regulado de acuerdo al D.S. N° 54, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios
2. En aquellas empresas donde la cantidad de trabajadores sea inferior a 25, éstos estarán representados por un Comité Paritario de Faena, el cual será constituido según lo establecido en el D.S. N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
3. Las gerencias de las empresas contratistas y subcontratistas deben entregar los recursos necesarios (humanos, técnicos y económicos) para el cumplimiento de las funciones de los comités paritarios de Higiene y Seguridad

El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen
2. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución
3. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con comité paritario
4. Hacerse asesorar por el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa
5. Organizar reuniones para intercambiar información, y reunirse también con organismos administradores de la Ley N° 16.744
6. Elaborar programas de auditorías e inspecciones para las verificaciones de los cumplimientos de normas o estándares HSE, como velar por que las condiciones y equipos se encuentren en óptimas condiciones de seguridad

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a Compañía Portuaria Mejillones S.A. y a las empresas contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentren adheridas o afiliadas las empresas que apelan, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán participar activamente en el Comité Paritario de Faena cuando así corresponda, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el Comité Paritario de Faena.

8.5/ REQUERIMIENTOS DE SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL:

Todas las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un programa de salud ocupacional. Para confeccionarlo, tendrán que asesorarse por su respectivo organismo administrador de la Ley 16.744. El programa deberá ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las modificaciones en busca de la mejora continua (programa solicitado, además, en ítem 8.2.1 del presente Reglamento).

8.5.1 Capacitación en temas de salud:

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar con un programa de capacitación teórico-práctico por escrito para los trabajadores (programa solicitado, además, en ítem 8.2.1 del presente Reglamento), el cual incluya lo siguiente:

1. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán disponer de trabajadores instruidos en Prevención de Riesgos Básica donde consideren el riesgo al cual se encuentran expuestos, consecuencias para la salud y las medidas de control y correctivas que se implementarán, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente
2. Deberán reportar al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. el cumplimiento del programa y respaldar la realización de esta actividad
3. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán disponer de trabajadores instruidos en primeros auxilios, cuyo número será determinado por las mismas, de acuerdo con la extensión de las faenas y con el número de trabajadores, de modo que se garantice, en caso de accidente, una atención eficiente y oportuna de los lesionados. Estos trabajadores deberán actuar sólo en caso de emergencia, hasta que el o los accidentados reciban atención profesional

Los conocimientos que necesitarán poseer los trabajadores antes aludidos deberán comprender a lo menos las siguientes materias:

- a. Restablecimiento de signos vitales.
- b. Control de hemorragias.
- c. Lesiones a la cabeza, pérdida del conocimiento y tratamiento de colapso.
- d. Fracturas e inmovilización.
- e. Transporte de los lesionados.

Los supervisores de empresas contratistas y subcontratistas que se desempeñen en áreas operativas deberán estar instruidos en primeros auxilios y participar en ejercicios prácticos que deberá organizar la empresa, dejando constancia en un registro de la asistencia y materias que fueron objeto de la práctica.

4. Las empresas contratistas y/o subcontratistas deberán disponer de trabajadores instruidos en uso y manejo de extintores mediante capacitaciones teórico-prácticas

8.5.2 Higiene Ocupacional:

1. Las empresas contratistas y subcontratistas deben determinar el perfil de exposición a través de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas, según corresponda, y validado con su organismo administrador. Estas evaluaciones deben ser consideradas en el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional
2. Las empresas contratistas y subcontratistas deben informar al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. las recomendaciones realizadas por el organismo administrador del seguro, tanto de las evaluaciones cualitativas como cuantitativas, y estado de avance de la implementación de las medidas correctivas, entregando una copia de los informes de las evaluaciones
3. Las empresas contratistas y subcontratistas deben realizar los programas de salud ocupacional de acuerdo a la normativa nacional vigente, y aquella que se dicte mientras se desarrolla el contrato
4. Las empresas deberán implementar los siguientes protocolos del MINSAL y adoptar las recomendaciones que se exijan:
 - Ruido (Prexor)
 - Sílice (Planesi)
 - Radiación Ultra Violeta de Origen Solar
 - Factores Psicosociales
 - Trastornos Musculo Esqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)
 - Manejo Manual de Carga (MMC)
 - Otros asociados a rubros específicos

8.5.3 Evaluaciones de salud pre-ocupacional y ocupacional:

Todas las empresas contratistas y subcontratistas deben hacerles a sus trabajadores una evaluación de salud antes de su contratación (pre-ocupacional), y durante la vigencia del contrato (ocupacional), de acuerdo a los agentes, peligros y condiciones presentes en el lugar de trabajo donde se desempeñen.

8.5.3.1 Requisitos de batería de exámenes

REQUISITOS BATERÍA DE EXÁMENES	
Todos los trabajadores	a. Batería Básica A: • Encuesta/Declaración de salud • Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales • Exámenes de sangre (hemograma + VHS + perfil lipídico + glicemia en ayuno + creatine • Índice de Framingham • Test visual • Audiometría • Drogas (anfetaminas, THC, cocaína y benzodiazepinas)
Trabajadores que ejecuten trabajos en altura física sobre 1.8 metros	b. Batería Básica B (10 a 60 metros): • Encuesta/Declaración de salud • Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales • Glicemia en ayuno • Test visual • Audiometría • Electrocardiograma • Drogas (anfetaminas, THC, cocaína y benzodiazepinas)

REQUISITOS BATERÍA DE EXÁMENES	
Trabajadores que ejecutarán labores en espacios confinados	c. Batería Riesgo Espacios Confinados (+ Básica B): • Básica B • Encuesta/Declaración de salud • Espirometría y Radiografía Tórax AP • Evaluación neurológica clínica y pruebas de equilibrio • Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales. • Glicemia en ayuno • Test visual • Electrocardiograma
Operadores Equipos Móviles	d. Batería Riesgo Operador de Equipos Móviles (livianos y pesados) (+ Básica B): • Básica B • Conductor/Operador vehículo liviano no profesional a baja altitud (menor 3000msnm): - Encuesta de salud y sueño - Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales. - Evaluación neurológica clínica - Evaluación sensotécnica - Exámenes de sangre (glicemia en ayuno + creatinemia) - Electrocardiograma • Conductor/Operador que conduce maquinaria pesada (simple o articulada) y/o que transporta personas y/u opera equipos fijos con partes móviles y puente grúa a baja altitud (menor a 3000 MSNM): - Encuesta de salud y sueño - Antropometría (talla, peso, IMC) + control signos vitales. - Evaluación neurológica clínica - Psicosenso-técnico simple (sensotécnico, psicomotor general y evaluación psicológica) - Exámenes de sangre (glicemia en ayuno + creatinemia) - Electrocardiograma

8.5.3.2 Vigilancia Médica por Enfermedad Profesional

- Las empresas contratistas y subcontratistas que, de acuerdo a evaluaciones epidemiológicas del organismo administrador de la ley a la cual se encuentran adheridos, se encuentren expuestos a una enfermedad profesional, deberán someterse a un programa de vigilancia médica.
- Las empresas contratistas y subcontratistas deberán entregar al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. un certificado emitido por su organismo administrador del seguro de la Ley 16.744 (mutualidad) que acredite la incorporación de sus trabajadores expuestos al Programa de Vigilancia Médica.
- Las empresas contratistas y subcontratistas deberán reportar al Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. la siguiente información:
 - El avance de los indicadores de cumplimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica, con sus respectivos respaldos.
 - Informe de resultado de las evaluaciones emitido por el organismo administrador de la Ley 16.744.
- Las empresas contratistas y subcontratistas deberán notificar al Administrador de Contrato de Compañía

Portuaria Mejillones S.A. inmediatamente después de que tome conocimiento de que un trabajador ha sido diagnosticado con una enfermedad profesional, y dar cumplimiento a las indicaciones emitidas por su organismo administrador del seguro (Art.71, Ley 16.744).

- v. Las empresas contratistas y subcontratistas, con la asesoría de su área de Prevención de Riesgos y su organismo administrador (mutualidad), deberán investigar las causas de origen que determinaron la ocurrencia de enfermedades profesionales y generar las medidas de control. Podrán solicitar apoyo y asesoría del área de Prevención de Riesgos de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

8.5.4 Elementos/Equipos de Protección Personal

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un estudio de necesidades de Elementos/Equipos de Protección Personal (EPP) que cubra todos los cargos que se desempeñan en las instalaciones y definir los EPP aplicables, la actualización es anual. La empresa debe poseer un procedimiento de entrega, uso y descarte de EPP y dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 18, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales.

Todos los Elementos de Protección Personal deben estar inscritos en Registro Voluntario de Importadores y Fabricantes del ISP Chile.

8.5.5 Política de Alcohol y Drogas

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas deberá establecer mecanismos para velar por el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores.

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas deberá contemplar explícitamente la realización de exámenes médicos preventivos de consumo de alcohol y drogas a sus trabajadores. Estos exámenes deben abarcar cuatro tipos:

1. Exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales
2. Exámenes por investigación de todo tipo de incidentes
3. Exámenes aleatorios
4. Exámenes por causa razonable



El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas debe ser dado a conocer a todos los trabajadores de la empresa que están asignados a Compañía Portuaria Mejillones S.A, y debe ser presentado a la seremi de Salud y a la Inspección del Trabajo de Antofagasta o de la ciudad de origen de la empresa contratista y subcontratista.

La empresa contratista y subcontratista debe remitir a Compañía Portuaria Mejillones S.A. una copia de su Reglamento Interno ingresado a estas entidades.

8.5.6 Control de Fatiga y Somnolencia

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un plan que permita identificar, evaluar y controlar los riesgos de fatiga y somnolencia en las áreas de trabajo de Compañía Portuaria Mejillones S.A., el que deberá estar focalizado en los operadores de equipos pesados y trabajadores que cumplan la función de transporte de personal, sin perjuicio de lo cual se podrá aplicar, según el caso, a otros colectivos de trabajadores —si se detectase este factor de riesgo—, entrenamiento y comunicación del peligro.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán informar a sus trabajadores sobre los peligros relacionados con la salud e higiene ocupacional y formas de controlarlos, y que éstos sepan cómo realizar sus tareas en forma correcta y segura. También se deben capacitar en prácticas de trabajo seguro, uso apropiado y mantención de los elementos de protección personal.

8.5.7 Control de Riesgos Psicosociales

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con un plan que permita identificar, evaluar y controlar los Riesgos Psicosociales en las áreas de trabajo de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

Para la implementación de este Protocolo, se debe conformar un Comité con representantes de la empresa y los trabajadores, posteriormente se debe difundir y sensibilizar para aplicar el cuestionario ISTAS 21, analizar los resultados y el diseño de las medidas de control para mantener las dimensiones evaluadas como riesgo bajo y mejorar las dimensiones con riesgo medio o alto.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán difundir a todos sus trabajadores los resultados del cuestionario y los riesgos relacionados con la salud e higiene ocupacional, como también las formas de controlarlos, y que éstos sepan cómo realizar sus tareas en forma correcta y segura.



8.5.8 Normativas y medidas a aplicar asociadas a COVID-19 y Teletrabajo

Obligaciones establecidas para la empresa en materia de COVID-19 y modalidad de Teletrabajo

En virtud de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, que señala que las empresas estarán obligadas a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, las empresas contratistas y/o subcontratistas deben implementar protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de sus trabajadores. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el documento “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto covid-19”, disponibles en el sitio web www.minsal.cl, o el que en el futuro lo reemplace, y las regulaciones que en el contexto de la pandemia por COVID-19 han sido emitidas por la Superintendencia de Seguridad Social y otros organismos competentes.

Las medidas a implementar son:

1. Incluir en matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el riesgo biológico de contagio de COVID-19 y modalidad de Teletrabajo, estableciendo los mecanismos de control y mitigación, definiendo las acciones de prevención que debe cumplir tanto la empresa como los trabajadores.
2. Incluir en Obligación de Informar riesgos laborales (ODI), las medidas preventivas y métodos de trabajo correcto relacionados con COVID-19 y modalidad de Teletrabajo.
3. Actualización de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o Reglamento de Higiene y Seguridad, respecto de medidas preventivas y de control respecto al COVID-19 y modalidad de Teletrabajo, incluyendo disposiciones referidas a las formas e instrucciones de prevención de higiene y seguridad que deban observarse en la empresa o establecimiento.



4. Registro de entrega de Elementos de Protección Personal relacionados con COVID-19.
5. Informar y capacitar a los trabajadores, de manera simple y clara, respecto a todos los protocolos, planes y acciones destinadas a la prevención de contagio. Adicionalmente, se deberá informar y capacitar respecto a los riesgos y medidas de control en modalidad de Teletrabajo. Las capacitaciones deberán incluir las instrucciones y duración que indique la autoridad sanitaria y los organismos competentes.
6. Evaluación de las condiciones adecuadas de seguridad y salud por riesgo COVID-19 y modalidad de Teletrabajo, y que sean establecidas en Procedimientos de trabajos identificando peligro y evaluación de los riesgos presentes asociados.
7. Protocolos de limpieza y otras medidas establecidas por el MINSAL.
8. Vigilar la salud de los trabajadores a través del monitoreo de su estado de salud y desarrollo de protocolos de actuación frente a sospecha de un posible contagio de COVID-19, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria.
9. Realizar monitoreo del cumplimiento de lo establecido y actualizar periódicamente las medidas desarrolladas, de ser esto requerido a través de los organismos competentes.
10. Actualizar los planes de emergencias considerando medidas COVID-19.
11. Implementar los instrumentos de autoevaluación por Teletrabajo establecidos por la autoridad sanitaria.
12. Trabajar conjuntamente con su organismo administrador para orientarse respecto al alcance y contenido de sus obligaciones, así como también en la forma de cumplirlos.
13. Respetar fielmente todas las disposiciones preventivas de COVID-19 y modalidad de Teletrabajo que dispongan las autoridades competentes, así como también respetar fielmente aquellas disposiciones preventivas establecidas por Compañía Portuaria Mejillones S.A. en sus protocolos internos.

Las implementaciones efectuadas deben estar documentadas con medios de verificación que permitan su revisión posterior por parte de nuestra compañía y de las instituciones fiscalizadoras competentes.



8.6/ REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE

Toda empresa contratista y subcontratista deberá realizar una evaluación de riesgo de los aspectos ambientales asociados a las actividades realizadas en el contrato (matriz de aspectos e impactos ambientales que incluyan el ciclo de vida del producto), será responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento cabal de los requisitos de la o las empresas subcontratistas con las que cuente para la operación del contrato vigente con Compañía Portuaria Mejillones S.A.

Se clasificarán los riesgos ambientales en aspectos ambientales significativos o no significativos donde se deberán establecer los controles que existen para dichos riesgos.

Si alguna de las actividades del contrato requiere el uso de sustancias químicas, éstas deberán ser individualizadas en el Plan Anual de Gestión de Salud, Seguridad y Medio ambiente. Deberá quedar especificado que si utilizan sustancias químicas peligrosas deberán indicar cómo será el manejo de estos como residuos peligrosos.

La empresa contratista deberá indicar en el plan si alguno de los equipos que utiliza es un equipo crítico ambiental, es decir, equipos que si fallan pueden provocar un incidente ambiental, y su programa de mantención.

Deberá quedar explícito en este documento que no se puede afectar la flora y fauna del entorno y dar cumplimiento cabal a la normativa vigente sobre esta materia. No se podrá cazar especies de fauna, ni se podrá cortar o talar especies de flora. No se pueden realizar quemas.

En este documento se deberá incluir el calendario de capacitaciones relacionadas con temas ambientales, los que deben tener relación con los aspectos ambientales evaluados en la matriz de riesgo. Estas capacitaciones deben tener registro de asistencia.

En este documento se debe indicar que todo evento ambiental será notificado al mandante y al asesor ambiental del área operativa, en conjunto al flujograma de emergencias.

8.7/ PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Las empresas que mantengan instalaciones dentro de Compañía Portuaria Mejillones S.A. deberán presentar un plan de cierre y abandono propuesto al inicio de sus actividades, el cual debe ser actualizado cada año. Deberán registrar el estado de las instalaciones entregadas, con el objetivo de que una vez finalizado el contrato se devuelven en dichas condiciones como mínimo.

En el plan de cierre y abandono se deberá asegurar lo siguiente:

1. Las des-energización de las instalaciones
2. El corte de agua
3. Limpieza e higienización de fosas sépticas y baños
4. Desmovilización de toda infraestructura, propiedad de la empresa contratista
5. Retiro y gestión de materiales, componentes, sustancias químicas y residuos





8.8/ REQUISITOS ESPECÍFICOS DE COMUNIDAD

Todo trabajo, servicio, obra o proyecto que involucre interacción, presencia, influencia o impacto en la comuna de Mejillones, así como las comunidades de Hornitos y Michilla, u otra que Compañía Portuaria Mejillones S.A. defina, debe ser informado con una anterioridad no menor a 15 días, al Administrador de Contrato, a fin de evaluar y coordinar con la Gerencia Comercial y Desarrollo, específicamente área de Asuntos Corporativos de Compañía Portuaria Mejillones S.A. las acciones pertinentes en cada faena.

9/ DE LA COORDINACIÓN ENTRE COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A. Y EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

9.1/ COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES S.A.

9.1.1 Licitación:

Dentro de las bases de propuestas de licitación y adjudicación para la realización de obras o servicios que se efectuarán en las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materia de prevención de riesgos laborales (de salud y seguridad), cuidado del medio ambiente, calidad y relaciones con la comunidad.

El Administrador de Contrato interno actúa en representación de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y es el responsable de definir y ejecutar las acciones de coordinación del contrato entre las empresas contratistas y/o subcontratistas y Compañía Portuaria.

Al realizar el proceso de licitación debe considerarse lo siguiente:

- Coordinación entre Abastecimiento, Administrador de Contrato y representantes de las áreas



licitantes para identificar el alcance de los trabajos a realizar y sus especificaciones.

9.1.2 Adjudicación:

Una vez adjudicada la propuesta a la empresa contratista y subcontratista, el Administrador de Contrato del área hará la entrega del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas (con copia controlada), además de los reglamentos, normas, estándares y toda otra documentación relacionada con salud, seguridad y medio ambiente específico para el trabajo a realizar. Para dejar constancia escrita de la entrega de este reglamento se adjunta el formulario especial de recibo (F-SIG-055), el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa contratista y subcontratista (Anexo N°1, punto 12).

9.1.3 Ejecución de trabajos

El Administrador de Contrato deberá realizar las acciones de coordinación entre las empresas contratistas y Compañía Portuaria Mejillones S.A. Las acciones de coordinación deben incluir, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Exigir la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la empresa contratista y subcontratista, o en su defecto el funcionamiento del Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente elaborado por la empresa contratista y/o subcontratista
2. Reuniones mensuales de seguimiento al desempeño de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente

Estas reuniones se deberán realizar en forma periódica de acuerdo al avance de los trabajos en obra; sin embargo, la frecuencia de revisión no podrá ser mayor a 3 meses. El proceso de revisión debe considerar -pero no limitarse a ellos- los riesgos involucrados en toda la vida del contrato: medidas de control, cumplimiento y efectividad.

Además, dichas reuniones se efectuarán con la participación de:

- El Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
- El gerente o Administrador de Contrato de la empresa contratista y/o subcontratista.
- El encargado de prevención de riesgos y medio ambiente de la empresa contratista y subcontratista.

- Otros participantes que se designen en función de los temas a tratar.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas y subcontratistas en las áreas de higiene y salud ocupacional, seguridad y medio ambiente. En estas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

1. Adherencia, análisis y seguimiento de los programas de seguridad y salud ocupacional de las empresas contratistas y subcontratistas y programas de trabajo
2. Estadísticas de incidentes de trabajo y enfermedades profesionales
3. Análisis de incidentes
4. Análisis y aprendizajes resultantes de los procesos de investigación orientados a identificar las causas que originaron el incidente
5. Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas con el fin de controlar o eliminar las causas de los incidentes
6. Responsables en la ejecución de los planes de acciones inmediatas o sistemáticas
7. Seguimiento a la implementación de los planes de acción
8. Análisis y revisión de procedimientos de trabajo
9. Tareas y actividades críticas en tarea, inspecciones, observaciones conductuales, orden y aseo, entre otras
10. Iniciativas, proyectos, campañas u otras actividades orientados a evitar la exposición a riesgos.
11. Revisión y actualización de los riesgos presentes en la tarea, los cuales deben estar contenidos en la matriz de riesgos de la empresa contratista y subcontratista

Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, revisiones, entre otras, a las empresas contratistas y subcontratistas quedarán registradas en un informe escrito físico o minuta vía mail. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad, Saludos Ocupacional y Medio Ambiente de las



empresas contratistas y subcontratistas.

Las áreas de Compañía Portuaria Mejillones S.A. o quien la represente no podrán contratar los servicios de asesoría en prevención de riesgos (asesoría intermedia) para asesorar o supervisar los servicios contratados, independiente del nombre del rol asignado al profesional de prevención de riesgos, quedando esta función exclusiva en los departamentos de prevención de riesgos profesionales de cada empresa contratista y subcontratista, quienes deberán dar cumplimiento al Decreto N° 40, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, Título III, Artículo 8.

9.1.4 Finalización del trabajo, obra y/o servicio

Al finalizar la obra, el administrador de contrato verificará si el contratista y subcontratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de salud, seguridad y medio ambiente. Además, debe asegurar que todo retiro de escombros, residuos, desechos y levantamiento y traslado de instalaciones sea realizado conforme a los estándares establecidos por Compañía Portuaria Mejillones S.A. y las normativas medio ambientales vigentes. Ejemplo: guías de despacho, revisión ante Aduana y SIDREP para retiro de residuos peligrosos.

Nota: Para retiro de residuos peligrosos en las instalaciones de Compañía Portuaria, el SIDREP lo efectúa personal de Compañía Portuaria a través del área de medio ambiente o bien a través del área de prevención de riesgos. Esta solicitud de retiro debe efectuarse con la debida planificación considerando horarios de trabajo de personal interno y horarios de atención de Aduana de Chile que opera en zona primaria de Puerto Angamos.

9.2/ DE LOS CONTRATISTAS

9.2.1 Licitación

El contratista, junto con entregar todos los antecedentes solicitados en el proceso de licitación de la obra o servicio, deberá estar en conocimiento de la Política de Abastecimiento de Compañía Portuaria







(P-SIG-084).

9.2.2 Adjudicación

Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicios, deberá hacer recepción del Reglamento Especial para contratistas y subcontratistas en forma escrita y firmar un comprobante de recibo.

Previo al ingreso a las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A., el contratista y subcontratista deberá cumplir con todo el proceso de acreditación de la empresa y sus colaboradores.

El contratista y subcontratista se obliga a desarrollar el trabajo o servicio en los horarios ordinarios o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo.

El contratista y subcontratista deberá presentar, en los plazos y términos que acuerde con el Administrador de Contrato, previo al inicio de los trabajos, toda la información de control laboral y acreditación relacionada con los requisitos de ingreso del personal y de la empresa.

9.2.3 Ejecución del trabajo

Toda empresa contratista y/o subcontratista que posea relación contractual con Compañía Portuaria Mejillones S.A. a través de contrato u orden de compra, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también a las establecidas en la Ley N°16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus reglamentos y decretos complementarios.

Toda empresa contratista y/o subcontratista tiene la obligación de informar a Compañía Portuaria Mejillones S.A. cualquier condición que implique riesgo para la seguridad, salud de los trabajadores u ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional. El contratista y subcontratista deberá investigar e informar inmediatamente ocurra el evento al área a cargo de las obras, trabajo y/o servicios, todos los incidentes que ocurran con daño a las personas, medio ambiente, comunidad y/o la propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el incidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), o de producirse una denuncia de enfermedad profesional, la aplicación de la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP). Para los casos de evaluación de enfermedad profesional, será función de la administración de las empresas contratistas y subcontratistas canalizar la evaluación del puesto de trabajo con su organismo administrador y de gestionar el ingreso de los profesionales de este organismo a faena para desarrollar las evaluaciones de terreno.

Toda empresa contratista y subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de prevención que correspondan, destinadas a controlar los riesgos laborales (incidentes y enfermedades profesionales) que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.

Ante un incidente real o potencial, todas las empresas contratistas y subcontratistas deberán regirse por lo estipulado en el Protocolo de Reporte e Investigación de Incidentes (PROT-SIG-001), en complemento a lo que indiquen las leyes nacionales.

Toda empresa contratista y subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por personal técnico que Compañía

Portuaria Mejillones S.A. designe.

Toda empresa contratista y subcontratista debe realizar una identificación, evaluación y control de los riesgos antes de iniciado el trabajo y debe incluir los riesgos que puedan presentarse antes, durante y después de realizada la actividad o servicio. Se debe proveer evidencia que respalde la efectividad de la estrategia desarrollada para el control de los riesgos que emanen de los trabajos o servicios suscritos al interior de Compañía Portuaria.

Toda empresa contratista y subcontratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la faena, obra y/o servicio, a todo su personal sobre los riesgos inherentes que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. Asimismo, deberá informar sobre los métodos de control de los riesgos que debe aplicar antes, durante y después de la ejecución del trabajo.

Anualmente, toda empresa contratista y subcontratista debe confeccionar un Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, el cual debe ser consecuente con los objetivos y metas establecidos por Compañía Portuaria Mejillones S.A. en su plan anual. El plan debe incluir, como mínimo las disposiciones establecidas en el ítem 8.2.1 del presente Reglamento.

El Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente debe ser aprobado por el Administrador de Contrato y enviado al área de Seguridad de Compañía Portuaria Mejillones S.A. para el visto bueno (VB).

El plan debe ser revisado y actualizado anualmente (considerando año calendario), y en el evento de cualquier cambio que pueda afectar el desempeño en materia de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente exigido.

La revisión al cumplimiento del plan debe ser realizada por las empresas contratistas y subcontratistas y validada por el Administrador de Contrato.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten, de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, daño o impacto al medioambiente, a la comunidad y daño a la propiedad.

Las empresas contratistas y subcontratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a tres meses o en forma permanente deberán entregar mensualmente a Compañía Portuaria Mejillones S.A. el avance del Plan de Prevención de Riesgos y sus respectivos programas.

Toda empresa contratista y/o subcontratista debe desarrollar procedimientos para el control, manejo



seguro y disposición de todas las sustancias peligrosas que vayan a ser usadas, así como también del manejo y disposición de residuos peligrosos, industriales y domésticos que se generen en faena durante la ejecución del contrato.

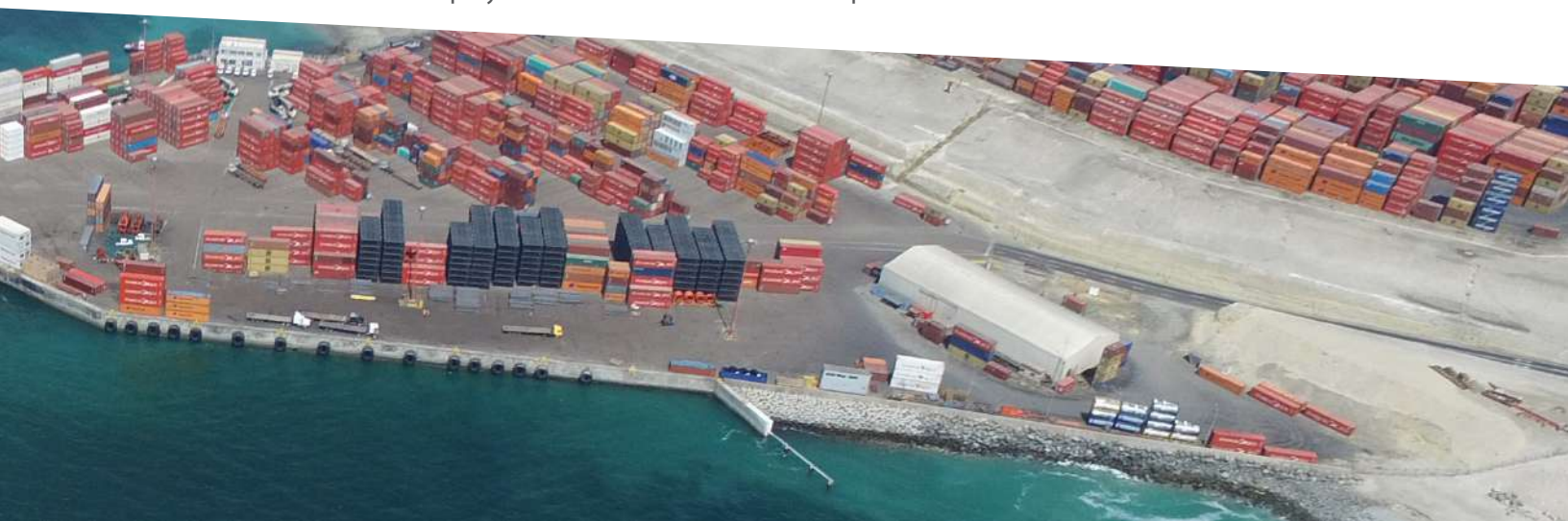
Todo trabajador de empresa contratista y subcontratista deberá poseer los certificados apropiados y actualizados que acrediten sus competencias para realizar las tareas de operación de maquinaria y/o equipos que lo requieran y para ejercer el cargo por el que ha sido contratado.

Estos certificados deben incluir —pero no limitarse a ellas— las siguientes calificaciones:

- Operadores de grúa (de cualquier tipo)
- Armado/desarme de andamios
- Operador de maquinaria pesada
- Guardia de seguridad OS-10 y marítimo
- Trabajador Portuario
- Rigger (señalero de maniobras de izaje)
- Conductores de vehículos livianos
- Otros

Toda empresa contratista y/o subcontratista debe desarrollar y mantener registro de los indicadores de desempeño de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (Key Performance Indicator - KPI) del contrato; como mínimo:

- Mantención del Sistema de Gestión HSE
- Tasas de frecuencia
- Horas trabajadas
- Número de incidentes
- Clasificación (cuasi, CTP, STP)
- Gravedad (grave, serio o leve) y potencial (alto o bajo)
- Cantidad de actividades de los programas HSE asociados al Plan Anual de Salud, Seguridad y Medio Ambiente
- Inspecciones
- Charlas de seguridad
- Número de personal expuesto a agentes
- Monitoreo de proyectos de reducción/control de expuestos





Toda empresa contratista y subcontratista deberá participar, cuando le sea requerido, de los procesos de auditoría interna o externa definidos por Compañía Portuaria Mejillones S.A. orientados a determinar el cumplimiento oportuno de los estándares y requerimientos del Sistema de Gestión HSE y de los requisitos generales y específicos de la Compañía. Para ello deberá facilitar el ingreso a sus instalaciones, entregar la evidencia documental solicitada y guiar y apoyar en las visitas a terreno al personal que participe en el proceso de auditoría.

9.2.4 Gestión de Ingreso a las instalaciones:

El contratista y subcontratista debe cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores a las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. en forma oportuna, lo mismo para el caso del ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio, antes del inicio de la movilización a faena.

Los contratistas y subcontratistas se deberán asegurar de que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio es compatible con las características del trabajo que desempeñarán.

9.2.4.1 Visitas:

1. Toda persona o grupo de personas que requieran ingresar a las instalaciones en calidad de visitas, con previa autorización de Puerto Angamos y/o TGN, debe contar con la anuencia y voluntad de ser recibida por la empresa anfitriona, en este caso, la empresa contratista que requiere el ingreso de su visita
2. Las visitas solo pueden participar en calidad de visita guiada a terreno y reuniones, no pudiendo desempeñar ningún tipo de trabajo o labores al interior de las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
3. La empresa anfitriona (empresa contratista de Compañía Portuaria) deberá gestionar el ingreso, a través de los canales y conductos establecidos por Compañía Portuaria Mejillones S.A., con una antelación mínima de 24 horas a la llegada de la visita, donde, además, deberá fundamentar el motivo del ingreso.
4. La solicitud de acceso deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Identificación de la persona o las personas que visitarán las instalaciones (nombre completo, cedula identidad o pasaporte, nacionalidad)



- Empresa a la que pertenece
 - Teléfonos de contacto
 - Nombre de la persona que lo recibirá
 - Patente del vehículo
 - Fecha y hora estimada de ingreso y de salida
 - Áreas que desean visitar y el motivo
5. La autorización de ingreso será otorgada por personal interno de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
 6. Las visitas, una vez autorizado su ingreso, deberán identificarse en caseta de control de acceso principal, donde se efectuará el control positivo de identidad mediante cédula de identidad vigente. De no haber coincidencia, la visita deberá esperar hasta que se resuelva el inconveniente
 7. Toda visita deberá someterse a las normas establecidas por Compañía Portuaria Mejillones S.A., particularmente a las que se señalan en el presente documento y a otras, que puedan tener carácter transitorio en mérito de la circunstancias operacionales o a aquellas que se establezcan con posterioridad a la fecha del presente procedimiento
 8. Toda visita deberá pasar por un proceso de inducción de seguridad antes de ingresar a la instalación, para ello los anfitriones deberán coordinarla oportunamente en los plazos y canales establecidos por la Compañía
 9. No se permitirá el acceso a ninguna persona en estado de intemperancia alcohólica o con claras señales de haber consumido alcohol o drogas
 10. La empresa anfitriona (empresa contratista de Compañía Portuaria) será la responsable de reforzar a sus visitas sobre las reglas de circulación al interior de Puerto Angamos y/o TGN, así como también sobre las normas de seguridad y medio ambiente que deben cumplirse
 11. Es obligatorio para las visitas el uso de los elementos/equipos de protección personal durante su recorrido por las áreas operativas de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
 12. Las visitas deberán, en todo momento, estar acompañadas por personal de la empresa anfitriona, y en áreas operativas por supervisores de Compañía Portuaria Mejillones S.A. o supervisión del Operador Portuario, Ultraport.

13. Toda persona que ingrese a las instalaciones, ya sea personal interno como externo, deberá hacerlo con las medidas de protección sanitarias COVID-19, es decir, deberá ingresar con mascarilla, mantener una distancia física mínima de un metro respecto a otras personas, otorgar las facilidades al personal de seguridad para el control de temperatura y encuestas de salud, así como también otorgar las facilidades para todos los controles adicionales que la Compañía establezca para el cuidado y protección de la salud y la prevención de contagios COVID-19.

9.2.5 Jornadas de trabajo ordinaria, extraordinaria y excepcional:

Los contratistas y subcontratistas se obligan a desarrollar el trabajo o servicio en las jornadas de trabajo ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo estipulado en el código del trabajo.

Los turnos y/o jornadas excepcionales se aceptarán siempre y cuando éstas se encuentren autorizadas por la Dirección del Trabajo.

Los contratistas y subcontratistas no podrán superar las horas de trabajo, las horas extras y la distribución de horas que estipula la legislación nacional.

Los contratistas y subcontratistas no podrán vulnerar los descansos legales de los trabajadores ni cubrir jornadas laborales con personal que se encuentre con descansos en jornada excepcional desde otros contratos anexos a Compañía Portuaria Mejillones S.A.

9.2.6 Distribución Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas

La distribución del Reglamento Especial de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

Un (1) ejemplar digital (electrónico) del Reglamento Especial de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al contratista y subcontratista, previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega a través del formato F-SIG-055.

10/ DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES

10.1/ VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Compañía Portuaria Mejillones S.A., por sí o a través de terceros especialmente encomendados, podrá en cualquier momento disponer las acciones que estime pertinentes a fin de constatar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que por el presente reglamento, la ley o el contrato, el contratista y subcontratista se encuentre en deber de cumplir. En tal caso, el contratista y subcontratista, así como todos sus dependientes, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las acciones de control.

De la misma manera, el contratista y subcontratista deberá emitir los informes que le sean requeridos, con suficiente detalle y claridad y en el tiempo que se le indique, determinando en todos los casos las acciones correctivas pertinentes frente a incumplimientos que se hubiesen producido.



La falta de colaboración del contratista y subcontratista para los efectos de controlar el cumplimiento de sus obligaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

Compañía Portuaria Mejillones S.A., por sí o a través de los comités paritarios, departamento de prevención de riesgos o terceros, podrá realizar inspecciones o auditorías de seguridad y salud ocupacional destinadas a determinar mediante una evaluación de evidencia objetiva, el cumplimiento oportuno y adecuado de los estándares y requerimientos y de la efectividad de su aplicación o implementación.

Los contratistas y subcontratistas deberán realizar, con una periodicidad apropiada a la naturaleza del servicio o trabajo, auditorías o inspecciones internas en las cuales verificarán el estado de las operaciones e informarán de éstas a Compañía Portuaria Mejillones S.A. Las actividades derivadas de estas inspecciones y auditorías deberán documentarse. Esta información debe estar disponible a solicitud de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y sus partes interesadas, así como también las experiencias y aprendizajes.

10.2/ PROHIBICIONES:

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de incidentes del trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes ambientales o aquellos relacionados con la comunidad, Compañía Portuaria Mejillones S.A. define las siguientes prohibiciones a las empresas contratistas y subcontratistas:

1. Introducir, distribuir, facilitar, comercializar y consumir bebidas alcohólicas y/o drogas prohibidas en las instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y de todo juego de azar con apuestas de dinero o bienes de cualquier especie
2. Asistir al trabajo o presentarse bajo los efectos o influencia de alcohol y/o drogas
3. Ingresar a las áreas de trabajo sin sus elementos/equipos de protección personal, los que deberán estar en buen estado y deberán contar con la certificación nacional correspondiente para su uso en Chile
4. Conducir o caminar al interior de las instalaciones utilizando aparatos electrónicos o cualquier otro elemento distractor (audífonos, mensajería, contestar llamadas sin manos libres, entre otros)
5. Acercarse o ingresar a las áreas de operación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas (IMDG), a personal no autorizado
6. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas o dependencias de Compañía Portuaria Mejillones S.A.
7. Realizar trabajos en caliente o con proyección de partículas incandescentes, o cualquier otra actividad que pueda generar llama o chispas, en áreas operativas mientras se realicen faenas que involucren cargas como: nitrato de amonio, nitrato de potasio, explosivos u otra mercancía peligrosa inflamable, comburente o explosiva, ya sea almacenada, en embarque o desembarque, incluye los ranchos de combustible
8. Reemplazar, sin la autorización de Compañía Portuaria Mejillones S.A., a algún trabajador en actividades y trabajos para los cuales no ha sido capacitado, entrenado o certificado
9. Transitar o ingresar a áreas o zona de trabajo distinto a las que le corresponde para realizar su función o transitar por áreas o zonas con acceso restringido
10. Vehículos menores externos, de visitas y proveedores podrán ingresar sólo hasta el área de estacionamientos administrativos en área terrestre. Solo en casos calificados y con autorización del Jefe de Operaciones, podrán ingresar hasta los lugares habilitados para tal ocasión dentro de la instalación de faena, siempre que ésta no se encuentre dentro de un área operativa, de ser así, con motivos debidamente justificados (ejemplo: equipos, herramientas que excedan los 25 kg), en coordinación

con las áreas de operaciones de Compañía Portuaria Mejillones y Ultraport, se evaluará el ingreso del vehículo menor externo hasta las áreas operativas, previa evaluación y autorización

11. Conducir a una velocidad que exceda los 25 Km/h al interior de las instalaciones. Así mismo, queda estrictamente prohibido incumplir con las señalizaciones de tránsito y transgredir la prioridad de paso dentro de los Terminales (vehículos de mayor tonelaje tienen preferencia por sobre el de menor tonelaje, y éstos a su vez tienen preferencia por sobre el peatón)
12. Ante la aproximación de un vehículo de EMERGENCIA, como Ambulancia o Bomberos, todos los demás vehículos, equipos y maquinaria, tengan o no el derecho preferente de paso, cederán el derecho a vía, en la forma más amplia posible
13. Fumar en los lugares de trabajo, vehículos/maquinarias o en aquellos lugares indicados por la compañía.
14. Utilizar fuegos con llama viva, calefactores eléctricos abiertos, radiadores y otros
15. Extraer o destruir especies vegetales que crecen naturalmente en la zona
16. Cazar, capturar, eliminar y/o perturbar las especies animales que habitan naturalmente en la zona. Exclúyase de esta cláusula el control de vectores, siempre y cuando se realice mediante procedimientos con empresas capacitadas y certificadas para estos fines
17. Alimentar especies animales que habitan naturalmente en la zona
18. Introducir animales domésticos y mascotas
19. Alterar y destruir el patrimonio cultural (geoglifos, petroglifos, restos o hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, etcétera)
20. Operar, revisar, intervenir o reparar equipos sin estar autorizado
21. Conducir u operar vehículos y/o maquinarias sin poseer la licencia de conductor y clase adecuada.
22. No reportar o informar cualquier lesión o incidente
23. No obedecer o respetar alguna de las reglas por la vida catalogadas como "Los caminos para llegar a casa"
24. Conductas de acoso laboral y/o sexual en el trabajo
25. Usar cualquier sustancia que se encuentra prohibida por el DS 594 Art. 65 y en protocolos firmados por Chile
26. Quedan prohibidos los siguientes equipos/herramientas:
 - Multiplicadores manuales de torque.
 - Cualquier herramienta eléctrica portable que tenga un gatillo (interruptor) que pueda ser bloqueado en posición encendido.
 - Cuchillos (con excepción de aquellos con hoja retráctil y previamente aprobados).
 - Martillos de 2,5 kg o superior.

10.3/ CÓDIGO ISPS

Compañía Portuaria Mejillones S.A., en conformidad al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, mediante las facultades establecidas en el Código ISPS y sin obligación de expresar la causa, podrá inspeccionar el o los vehículos, incluido su interior, a cuya labor el conductor deberá someterse prestando la colaboración necesaria. En caso de negarse a este requerimiento, no se permitirá el acceso al conductor ni al vehículo y se formalizará la situación a la empresa contratista, subcontratista y proveedor y, a su vez, ante la Autoridad Marítima.

Es obligación y responsabilidad de cada una de las personas que ingresan a instalaciones de Compañía Portuaria Mejillones S.A. portar su cédula de identidad vigente o pasaporte vigente para visitas extranjeras.

10.4/ ADUANA

El siguiente párrafo (10.4.1) aplica solo a instalaciones de Puerto Angamos, no considerando a Terminal Graneles del Norte S.A. en lo que respecta a Aduana:

10.4.1 Las empresas contratistas, subcontratistas y proveedores cada vez que ingresen o retiren mercancías de los recintos portuarios (máquinas, maquinaria, herramientas, mercadería, entre otras), deben presentarse ante Aduana de Chile, que se ubica en las instalaciones de Puerto Angamos, con la respectiva guía de despacho, la cual será timbrada por Aduana. Lo anterior debido a que Puerto Angamos es considerado por normativa legal como un recinto de depósito aduanero (zona primaria).

No obstante al párrafo anterior, las cargas que ingresen o salgan por Terminal Graneles del Norte deberán presentar su guía de despacho.

10.5/ SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

10.5.1 Ante cualquier infracción a las normas establecidas en el presente Reglamento que incurran las empresas Contratistas y Subcontratistas y en general de todas aquellas normas de seguridad e higiene aplicables, serán calificadas y sancionadas en conformidad al esquema que sigue, sin perjuicio de las sanciones que sus respectivos contratos de prestación de servicios u organismos administradores dispusieran aplicarle.

10.5.2 Atendida la gravedad de las infracciones, las sanciones a la Empresa Contratista y/o Subcontratista se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

Grado A: Amonestación escrita con instrucciones o suspensión de las faenas del contratista hasta que se remedie la falta.

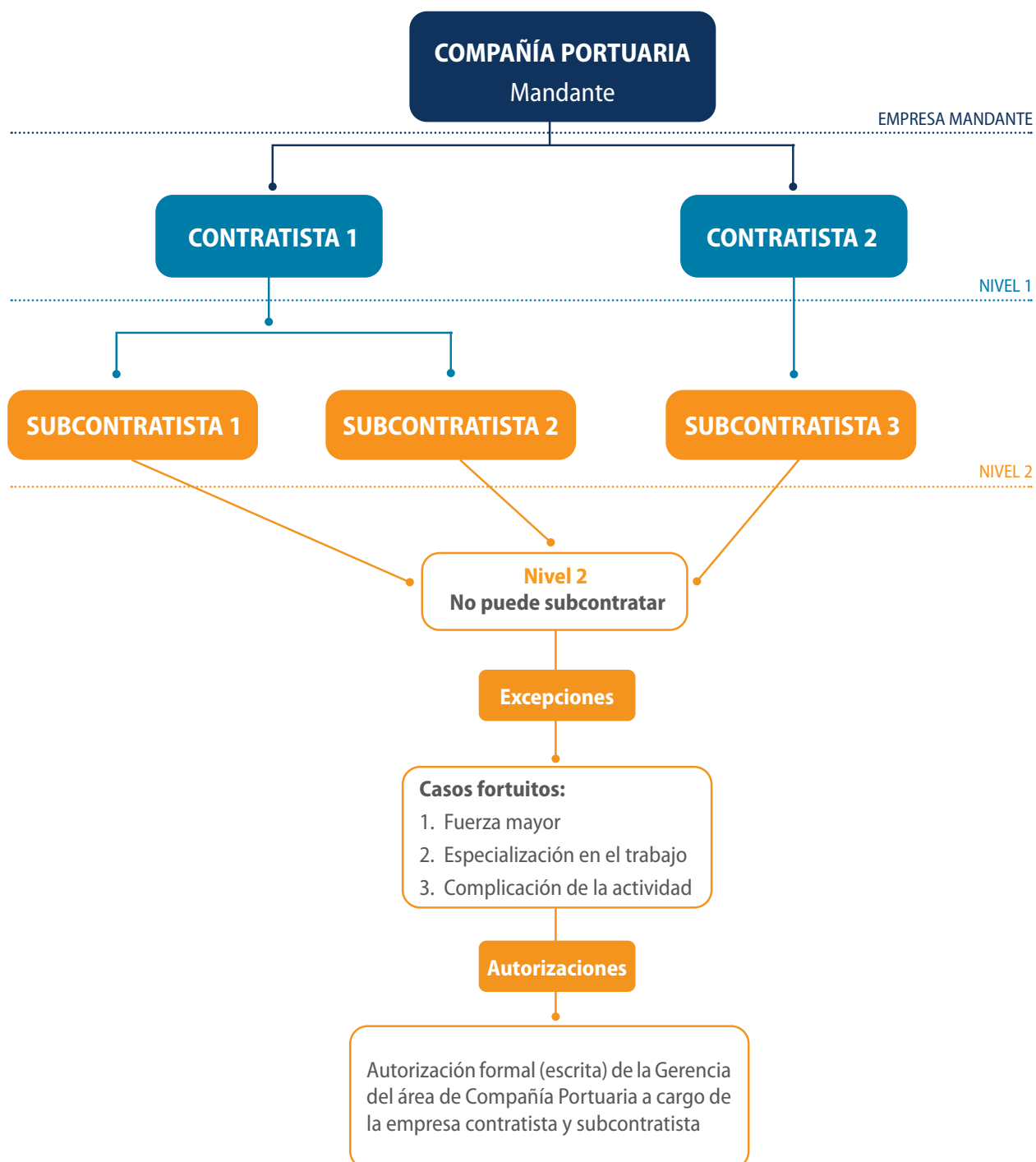
Grado B: Suspensión parcial de la prestación de servicios.

Grado C: Caducidad del contrato de la empresa infractora en dicha faena.

Grado D: Eliminación definitiva del registro de empresas que prestan servicios a Compañía Portuaria Mejillones.

Las sanciones serán aplicadas a la empresa Contratista o Subcontratista de acuerdo a los responsables indicados en los contratos de prestación de servicios.

11/ NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN



12/ GLOSARIO

Accidente	Suceso no deseado que resulta en daño físico mensurable que afecta a las personas, equipos materiales y/o ambiente.
Accidente del trabajo	Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Art. 5º, inciso primero, Ley N° 16.744.
Accidente del trayecto	Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo. Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.
Acciones correctivas y preventivas	Acciones implementadas para eliminar la causa y evitar que ocurra una no conformidad o incidente con el fin de prevenir que vuelva a ocurrir. La acción correctiva está en proporción con la severidad de la no conformidad o incidente. La acción preventiva está en proporción con la severidad de la potencial no conformidad o incidente.
Accidente de trabajo grave	Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que: • Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo • Obliga a realizar maniobras de reanimación • Obliga a realizar maniobras de rescate • Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros • Ocurra en condiciones hiperbáricas • Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas • Faena afectada <i>Resolución 156, Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ex Circular 3335).</i>
Administrador de Contrato	Persona designada por Compañía Portuaria Mejillones S.A. que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.
Auditoría	Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría. <i>ISO 45001:2018</i>
Autoridades fiscalizadoras del Estado	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Aduana de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Autoridad Marítima (AA.MM.), Inspección del Trabajo, Seremi de Salud.
Código PBIP/ISPS	Ordenamiento internacional que permite que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo. <i>En español, Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP). En inglés, International Ship and Port Facility Security Code (ISPS).</i>
Contaminación	La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores según corresponda, a la establecida en la legislación vigente.

Contaminante	Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
Contratista	Persona natural o jurídica que se ha comprometido a ejecutar para Compañía Portuaria Mejillones S.A., el trabajo y/o prestar o suministrar el servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y documentos que forman parte del mismo.
Coronavirus 2019 (Covid-19)	Es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2.
Empresa Anfitriona	Empresa Contratista de Puerto Angamos y/o TGN, responsable de una visita al interior de las instalaciones, particularmente del cumplimiento del procedimiento de acceso, del cumplimiento de la normativa y reglas de circulación al interior y, por ende, de la seguridad propia y de sus visitas.
Incidente	Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. <i>ISO 45001:2018</i>
MINSAL	Abreviación de Ministerio de Salud.
Norma de Compañía Portuaria	Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por Puerto Angamos y TGN y que son de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del contratista o terceros.
Protección del medio ambiente	Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
Protocolos MINSAL	Son documentos técnicos que el Ministerio de Salud (MINSAL) ha desarrollado para la gestión del riesgo y la prevención de enfermedades profesionales. En éstos se indican las guías que las empresas deben implementar para controlar un tipo de riesgo en particular.
Puerto	Nombre genérico asignado dentro de este documento para referirse a Compañía Portuaria Mejillones S.A., Puerto Angamos, y su filial Terminal Graneles del Norte (TGN).
Residuo doméstico	Aquél que proviene de la actividad humana y que tiene la propiedad de descomponerse.
SARS-CoV-2	Coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave. Es un tipo de coronavirus causante de la enfermedad por coronavirus de 2019 (covid-19).
Residuo industrial	Todo residuo proveniente de una actividad industrial, u otro material descartado, que puede acarrear riesgos o deterioros a la salud o a la seguridad de las personas y/o a la conservación del medio ambiente, tales como materiales tóxicos, corrosivos, reactivos o inflamables.

Riesgo	Efecto de la incertidumbre. <i>ISO 45001:2018</i>
Subcontratista	Persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato previamente aprobado por Puerto Angamos y TGN, ejecuta una parte de la obra o servicio para el contratista, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y sin que exista relación contractual entre dicho subcontratista y Compañía Portuaria Mejillones S.A.
Sustancia Peligrosa	Aquella que por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal, o vegetal y a los elementos materiales tales como: instalaciones, maquinarias, edificios, etc.

13/ ANEXOS

13.1 ANEXO N°1: FORMULARIO F-SIG-055, RECEPCIÓN REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	F-SIG-055
Entrega Reglamento Especial Contratistas	Versión	1
	Página	1 de 1

CONTROL DE ENTREGA Y TOMA DE CONOCIMIENTO PARA REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales y a Ley 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios. Por medio del presente registro Compañía Portuaria Mejillones S.A., realiza entrega copia actualizada de reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas.

Fecha :

Lugar :

Empresa :

Rut Empresa :

Firma Rep. Compañía Portuaria
Nombre, cargo y RUN

Firma Rep. Empresa Contratista
Nombre, cargo y RUN

14/ CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Modificaciones
0	DBR	30-06-2010	EPD	30-06-2010	Edición inicial
1	CRS	26-11-2013	CBO	26-11-2013	Extensión TGN, alcance del reglamento
2	IAL	01-11-2016	RAG	16-11-2016	Incorporación Política Alcohol y Drogas e Información Laboral (punto 6).
3	TLV	20-04-2017	RAG	20-04-2017	Revisión general
4	TLV-PPV-IAL	02-12-2019	RAG-CSS	13-12-2019	Actualización general de la versión, cambio de puntos normativos, exigencias, incorporación caminos para llegar a casa, riesgos críticos 4 A+C, sanciones, prohibiciones, cambio general de formato.
5	TLV - NPA	16-10-2020	NMC	20-10-2020	Incorporación de medidas preventivas COVID-19 y modalidad de Teletrabajo, de acuerdo a obligaciones y exigencias por parte de la autoridad sanitaria y de Compañía Portuaria Mejillones S.A. Actualización de ingreso de visitas. Actualización de responsabilidades del Administrador de Contrato de Compañía Portuaria Mejillones S.A. y de empresas contratistas y subcontratistas.

**REGLAMENTO ESPECIAL
DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE PARA
EMPRESAS CONTRATISTAS
Y SUBCONTRATISTAS**

REG-SIG-004
OCTUBRE 2020 / V.05

